

## RESOLUCIÓN 197-2013

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*

**Que,** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador determina las funciones del Consejo de la Judicatura: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*

**Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende a los órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos.*

*El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, aprobó la Resolución 108-2012, de 11 de septiembre de 2012, que contiene el: *“Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial”;*

**Que,** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.*

*La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa.”;*

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público define el nombramiento provisional como: *“b)... aquellos que se expiden para*

*ocupar: b.3) Para ocupar el puesto de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin remuneración o vacante. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada comisión”;*

**Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que los nombramientos provisionales son: *”b)...Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generarán derecho de estabilidad a la o el servidor;”;*

**Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone, en relación al Banco de Elegibles: *“Los que aprobaren en el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

*En caso de que se requieran llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*De este banco también se escogerán a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.*

*Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo”;*

**Que,** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial en relación a la posesión establece: *“...Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue”;*

**Que,** el artículo 284 del Código Orgánico de la Función Judicial numeral 11 determina que son competencias del Fiscal General del Estado: *“11. Preparar proyectos de estándares de calidad y eficiencia para los servicios institucionales prestados y ejecutarlos; de ser necesario podrá crear, modificar o suprimir fiscalías, y determinar el número de fiscales, lo que será comunicado al Consejo de la Judicatura para que realice el proceso de selección y la designación de los funcionarios requeridos”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2013-7950, de 3 de diciembre de 2013, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director General (S), quien remite el oficio 11409-FGE-DTH, suscrito por el doctor GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO, Fiscal General del Estado; y el alcance oficio 11497 FGE-DTH suscrito por el señor PATRICIO VÁSCONEZ, Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, mediante los cuales solicitan otorgar nombramientos provisionales a los postulantes de los concursos 02-2012 y 470 (Banco de Elegibles); y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**ACOGER EL PEDIDO REALIZADO POR EL DOCTOR GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO PARA OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**

**Artículo 1.-** Acoger el pedido realizado por el doctor GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO, Fiscal General del Estado.

**Artículo 2.-** Otorgar los nombramientos provisionales solicitados en el oficio 11409-FGE-DTH, suscrito por el doctor GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO, Fiscal General del Estado; y, el alcance oficio 11497 FGE-DTH suscrito por el señor PATRICIO VÁSCONEZ, Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, de conformidad al anexo que forma parte de esta resolución.

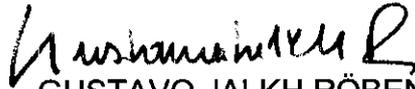
**Artículo 3.-** Deléguese la posesión de estos funcionarios a la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial.

**Artículo 4.-** La Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, previo a la posesión de aquellas personas que han sido nombradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, verificará que no hayan sido sancionadas con destitución de la Función Judicial y en el servicio público en general; así como, no estar inmersos en las inhabilidades establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.

## DISPOSICIÓN FINAL

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.



GUSTAVO JALKH RÖBEN  
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
Secretario General

ANEXO

PROYECTO DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE FISCALES				
1	AZUAY	0302117262	LEMA MOROCHO GEOVANNY ENRIQUE	2-2012
2	AZUAY	0103751764	LOPEZ ESPINOZA JAVIER ESTUARDO	2-2012
3	BOLIVAR	1803126059	HARO SARABIA ROMMEL GUSTAVO	470
4	BOLIVAR	0201657434	PAZ PAREDES DIEGO RODOLFO	2-2012
5	COTOPAXI	0501488894	VALENZUELA MENDOZA SIMON ISAIAS	2-2012
6	EL ORO	0702555830	ARAUJO CRUZ CECILIA DEL PILAR	470
7	EL ORO	0702931510	CAMPOVERDE REQUELME DANNYS KLEBER	470
8	EL ORO	0704017110	CHUNCHO PEREIRA LLEISLAYNE JHOMARY	470
9	EL ORO	0704346063	ESPINOZA TORRES ROMULO TITO	470
10	EL ORO	0702656836	GONZALEZ TORRES JOHN HERNAN	470
11	EL ORO	0301530564	MATUTE TORRES DIEGO ENRIQUE	470
12	GUAYAS	0916615305	ITURRALDE HIDALGO JUAN CARLOS	470
13	GUAYAS	0915122329	JUDY VANESSA TUTIVEN GALVEZ	470
14	GUAYAS	0703216069	MATIAS GONZAGA CESAR FERNANDO	2-2012
15	GUAYAS	1309502597	MENDOZA PIGUAVE FRANZ ENRIQUE	470
16	GUAYAS	0920315942	ROMERO CASTRO ALVARO MAURICIO	470
17	GUAYAS	0802487611	ZUÑIGA MUÑOZ ALEXIS FERNANDO	2-2012
18	IMBABURA	1001007424	BENAVIDES BENALCAZAR EDWARD EDMUNDO	470
19	IMBABURA	1002557096	NAVARRETE UNIGARRO MARTIN ALIRIO	470
20	IMBABURA	1002709515	TUZA MORALES WILMER RAUL	470
21	LOS RIOS	0918509217	BARARATA MIELES HUGO ENRIQUE	470
22	LOS RIOS	1202184667	CASTILLO CASTILLO TANIA ALEJANDRINA	470
23	LOS RIOS	0602562308	HUGO HERNAN CHAVARREA SELA	470
24	LOS RIOS	1205250168	PINO MELENDEZ PAMELA ALEXANDRA	470
25	LOS RIOS	1714464854	SANTAMARIA GUZMAN PATRICIO FERNANDO	470
26	LOS RIOS	1711151330	VILLAVICENCIO LEON HECTOR OSWALDO	470
27	MANABI	1309920856	COBEÑA ARCE YOHANNA CEVERINA	470
28	MANABI	1308868429	MENDOZA MACIAS FABIAN EDUARDO	470
29	MANABI	1308707866	ZAMBRANO PONCE VALVINA VIOLETA	470
30	NAPO	1500392988	ARIAS ESCOBAR ALEJANDRO RAFAEL	470
31	PICHINCHA	1703764975	ECHANIQUE RIOFRIO EMILIO EDUARDO	2-2012
32	PICHINCHA	1709596868	GARZON CADENA PIEDAD CECILIA	2-2012
33	PICHINCHA	1103488753	JARAMILLO LUZURIAGA PABLO VICENTE	2-2012
34	PICHINCHA	1715183990	MARIA ELENA PAUCAR SUQUILLO	2-2012
35	PICHINCHA	0602227852	RIVERA SILVA JUAN CARLOS	2-2012

36	PICHINCHA	1716955123	TOPON PERRAZO VERONICA MERCEDES	2-2012
37	SANTA ELENA	0603224544	ANGUIETA PEREZ MARCO ANIBAL	470
38	SANTA ELENA	0603009788	CARGUA CARPIO CARLOS SANTIAGO	470
39	SANTA ELENA	0603500448	GAVILANES LOPEZ BLANCA ALICIA	470
40	SANTA ELENA	1102678602	TORRES MONTOYA JORGE ENRIQUE	470
41	SANTO DOMINGO DE	1803044534	GAMBOA VILLACIS GIOVANNA ELIZABETH	470
42	SANTO DOMINGO DE	1711575199	MENDOZA MOREIRA MYRIAN MAGDALENA	470
43	SANTO DOMINGO DE	1708688617	PALADINES PINEDA MANUEL AGUSTIN	470
44	ZAMORA CHINCHIPE	1900312826	PONCE PEÑA FABIAN IGNACIO	470
45	ZAMORA CHINCHIPE	1103583595	REQUELME LOJAN JUAN PABLO	470

RAZÓN: Sienta por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 197-2013, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 4 de diciembre de 2013.

Dr. ANDRÉS BÉGOVIA SALCEDO  
Secretario General del Consejo de la Judicatura